



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

NOTA INFORMATIVA

Condiciones en las que deberán desarrollarse las actividades de hostelería y restauración

Aranjuez, 3 de mayo de 2020

En el día de hoy se ha publicado en el BOE la Orden SND/388/2020 *por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*

En lo referente a **los establecimientos de hostelería y restauración** cabe destacar lo siguiente:

PRIMERO: Condiciones en las que deben desarrollarse las actividades de hostelería y restauración

1. **Podrán realizarse servicios de entrega a domicilio y mediante la recogida de pedidos** por los clientes en los establecimientos correspondientes, quedando **prohibido el consumo en el interior** de los establecimientos.

2. **En los servicios de recogida en el establecimiento, el cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea y el establecimiento fijará un horario de recogida del mismo,** evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento.

3. **El establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago.** En todo caso, deberá garantizarse la debida separación física

4. **Aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

5. Los establecimientos solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos.

SEGUNDO: No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo:

a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

TERCERO: Otras consideraciones importantes:

.- El tiempo de permanencia en los establecimientos en los que se lleve a cabo la recogida de pedidos será **el estrictamente necesario para** que los clientes puedan **realizar** la **recogida** de los mismos.

.- En los establecimientos **en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes**, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, **la atención no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.**

.- En caso de que no pueda atenderse individualmente a más de un cliente al mismo tiempo en las condiciones previstas en el apartado anterior, el acceso al establecimiento se realizará de manera individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

OFICINA DE COMUNICACIÓN